

Sobre que los presentes
err. don'tem. de la re
lar. hebra por doni. Tabata

En el mismo acto d'hor señores Justicia y Regimiento mandaron adho
Pedro de Aranceta, y Juan Miguel de Aguirrevarana don'testimonio sea
do loque el nombrado Domingo de Tabata ha expresado en su presencia en
razon de la determinacion tomada por la gente asbleada de la expresada
Villa de Nacencia para los efectos que haia lugar //

Contanto se dio fin a este Ayuntamiento, firmo el referido Sr. Alcaide
por su, y para los demas segun costumbre, y en fe de todo ello se estubo
en

Don Manuel Ignacio de Alarcón

Ante mi

Señor de Aranda
Aranda

Ayuntamiento General de N. de Aranda

En la Sala principal de las Casas Concejiles de esta villa
de N. de Aranda a diez y siete dias del mes de Abril año de
mil setecientos ochenta y seis despues de haber precedido aviso General
por medio de los Alcaides, y otros vecinos de ella se juntaron, y congre
garon segun costumbre los señores Sr. Manuel Ignacio de Alarcón Al
caide, Juan ordinario, Juan Miguel de Oruevagañi Pariente Sindico
don General, D. Joseph Antonio de Zubota, Miguel de Ananimo Tau
requi, Juan Antonio de Arcañaga, y Manuel Antonio de Armurqui
ban Regidores, y Manuel de Traba Diputado que van la mayor, y ta
mas una parte de la Justicia, y Regimiento de esta expresada Villa,
y D. Maquin Ignacio de Arcañaga, y Ortega, D. Maquin Manuel
de Bonsoza, D. Joseph Hipolito de Olazca, y Gallarraga, D. Juan Fran.
de Arcañaga, D. Juan. Novier de Arcañaga, D. Joseph Antonio de Arcañaga
zarabal, Joseph de Arcañaga Torreque, Pedro de Aranceta, Miguel de
Aguirrevarana, Joseph Ignacio de Aguirre menor, Manuel Antonio de
Arcañaga, Juan Bauparra de Arcañaga, Manuel de Berroqui,
Vicenciago de Zubota, Ignacio de Trarabal, Fructos de Arcañaga
Miguel de Gallarraga Alcaide, Fran. de Luzan Arcañaga, Fran.

5
Alonso Iturbe, Nicolau de Aguirre, Joseph de Garay Etxebarria,
Manuel de Aguirre Albina, Juan Bautista de Arcaiz, Ambrosio
de Masanaga, Joseph de Iturrigaray, Maquin de Iturrigaray, Manuel
de Alacata Iturrigaray de Alacata, Manuel de Alacata Iturrigaray, Juan
de Mamuno, Manuel de Alacata menor, Antonio de Iturrigaray,
Thomas de Eguen, Pedro de Labarria, Joseph de Iturrigaray, Antonio de
Lombida, Manuel de Iturrigaray, Manuel de Iturrigaray, Juan Bautista de
Urtiaga, Esteban de Pavilondo, Juan Bautista de Alacata, Joseph de Iturrigaray,
Domingo de Iturrigaray, Donato de Iturrigaray, Joseph de Aguirre
Gomercosa, Joseph de Iturrigaray, Antonio de Iturrigaray, Maquin de Alacata
Ignacio de Carranaga, Esteban de Urtiaga, Pablo de Mendibil, Fran. de
Labarria Galarraga, Martin de Urtiaga Mendizabal, Joseph de Iturrigaray
Juan de Iturrigaray, Christobal de Labarria, Joseph de Achotegui menor
Simon de Iturrigaray, Fran. de Nicolau, Pedro de Iturrigaray Iturrigaray
Andres de Iturrigaray, Andres de Carranaga, Ignacio de Pavilondo, Diego
de Labarria, Joseph de Nabarra, Ignacio de Iturrigaray, Francisco de
Iturrigaray, Donato de Iturrigaray, Thomas de Iturrigaray, Joseph Ignacio
de Iturrigaray, Prudencio de Lombida, Joseph de Iturrigaray, Juan Bautista de Al-
bina, Manuel de Iturrigaray, Pedro de Eguen, Manuel de Alacata
Antonio de Iturrigaray, Pedro de Iturrigaray, Juan de Iturrigaray, Juan de
Iturrigaray, Fran. de Mamuno, Joseph de Alacata, Ignacio de
Iturrigaray, Pedro de Eguen, Pablo de Iturrigaray, Pedro de Pavilondo, Joseph de
Pavilondo, Fran. de Nabarra, Ignacio de Alacata, Domingo de Iturrigaray
-alde Iturrigaray, Joseph de Iturrigaray, Joseph de Iturrigaray, Aguirre
de Iturrigaray, Aguirre de Iturrigaray, Joseph de Iturrigaray, Ro-
drigo de Iturrigaray, Adrian de Iturrigaray, Domingo de Iturrigaray, Miguel
Antonio de Iturrigaray, Antonio de Iturrigaray, Joseph de Achotegui
maior, Joseph de Iturrigaray, Juan de Iturrigaray, Lorenzo de Iturrigaray
Iturrigaray, Fran. de Iturrigaray, Pedro de Iturrigaray, Joseph de Iturrigaray, Ga-
briel de Iturrigaray, Juan de Iturrigaray, Roque de Iturrigaray, Juan de Iturrigaray
Iturrigaray, Fran. de Iturrigaray, Pedro de Iturrigaray, Miguel Antonio de Iturrigaray
Melchor de Iturrigaray, Joseph de Iturrigaray, Miguel de Iturrigaray, Joseph
de Iturrigaray menor, Joseph de Iturrigaray, Joseph de Iturrigaray
Joseph de Iturrigaray, Miguel de Iturrigaray, Andres de Iturrigaray
Juan Bautista de Iturrigaray, Andres de Iturrigaray, Maquin de Iturrigaray
Joseph de Iturrigaray, Donato de Iturrigaray, Miguel de Iturrigaray, Fran.
de Iturrigaray Nicolau de Iturrigaray, Fran. de Iturrigaray, Joseph
de Iturrigaray, Domingo de Carranaga, Andres de Iturrigaray, Joseph

Congregados, que se oyreron en el Ayuntamiento de 25 vecinos, aclamaron todo lo
 con acuerdo, y en su consecuencia se acordó nemine discrepante, que á los
 precios, y forma contenidos en la caxa de vendida del trigo, y escarba que
 existen en mi jurisdiccion, y necesitan mis Indios. Creí que con esta
 providencia se mitigaría el furor de los Amotinados, y por lo mismo me
 ha causado novedad una Caxa, que la villa de Plasencia me ha ex-
 cepto con referencia á la de V. M. pidiendo para sus Indios la
 Saneza de trigo al precio de 26 D. y la de escarba á los 16: Esta preven-
 cion se opone directamente á la determinacion de V. M.; pero no obstante para
 evitar los Extragos, que me podría causar la imprudencia de vender
 grande de Amotinados que Domingo de Tabata Conductor de la misma
 Caxa me asegura acordaba á mi respuesta con afirmar que á su instancia
 se le havia ofrecido por el Director de la Real Fabrica dicha villa de Plasencia
 para atacarme, y obligarme á lo mismo que pedia en concediéndome á ello arreglar
 como á las intenciones de V. M. y ofreciéndome que entiendo Indios, y los
 misos de reparacion del trigo, y escarba existentes en mi jurisdiccion, como lo verá
 V. M. en la adjunta copia que va acompañada de la misma Caxa de
 Plasencia. Esta mi condescendencia, que en un todo ha sido obligatoria, es
 perjudicial á muchos de los vecinos, que tienen que vender el trigo, y escarba
 y lo puede ver tambien á los que tienen que comprar de una, y otra
 especie, si los de Plasencia se empeñan á usar de mi oferta en
 todo quanto necesitan: Enciendo suplico pues auxilio al amparo
 y proteccion de V. M. á fin de que providencie en esta razon lo que
 hallare por conveniente. Con este motivo ruego las protecciones de V. M.

Sobre el trigo, y escarba
 que hay, y se necesita

Dicho día, y en el mismo acto se acordó tambien largamente sobre
 el metodo que puede ser mas acertado á fin de averiguar á fondo
 el trigo, y escarba, que para vender existen en jurisdiccion de esta Exce-
 lada Villa, como lo que se cambian especies necesitan los vecinos, y
 atender de ella hasta la recoleccion de sus respectivas primeras co-
 sechas: Deseando el Ayuntamiento proceder en todo con beneplácito
 de los Compradores, acordó lo primero, que á la Casa de mi habitacion
 concurren todos ellos á hacer anuncio de lo que respectivamente necesitan
 en el trigo, como en escarba, y lo segundo que para el día de haber primeras
 que se contaran veinte y quatro de este corriente mes, tomen razon por
 mal de lo que de una, y otra especie hay vendible, las personas que
 quisiere.

Nombramientos de
 Personas para tomar
 razon de lo referido

En toda esta poblacion á los referidos Señores Juan Miguel

De Nuevaagana Larrante Sindico, D. Joseph Antonio de Latorre
Regidor, Joseph de Azcarate Clonregui, Joseph Tuagan de Larran-
naga Arizpe, y Nav de Lombracu, y Joseph de Achoregui maior
Desde Clonregui a Tabaleta Francisco de Escandirabal maior, y
Esteban de Escandirabill

Desde Tabaleta a Orizaba los mencionados Senores Atiquel
de Unamuro Jauriqui Regidor, y Melchor Anco de Escobedo

Desde Orizaba a Ariz a Manuel de Aguirreavaya Albi-
vua, y Joseph de Garay Morra //

Desde Ariz a Arizubi a Joseph Ignacio de Aguirre menor, y
Atiquel Ignacio de Gallandiqui Alday //

En el Valle de Honua Domingo de Lizauralde Stormendi //

Imposicion de multa
para lo que ocultaron
trigo, y Maiz.

En su consecuencia, despues de haben aceptado todos ellos esta
comision, y prometido presenten sus respectivas razones o nominas
de trigo, y maiz, que hallaron vendible, en el Ayuntamiento g^{ral}
que dho dia fuees se arigra, determino el Ayuntamiento, que
qualquiera Sacerdote, Espectante, vecino, y Curador que ocultare
qualquiera porcion de trigo, o maiz, o se haca de exigir la multa
de cienducados de vellon, la mitad para la Camara de N^{ra} Magestad
y la otra mitad para la persona o personas que dixeran parte a dho
Senores Justicia, y Regimiento. Al mismo tiempo acordó que en
conformidad de lo dispuesto en el primer Ayuntamiento se dia veaer
se vendan de trigo y maiz, que asi se hallaren a los precios de veinte
y seis, y diez y seis reales respectibe, y que este metodo, o vaja de
precio, se observe como en los demas lugares circunvecinos iuxta
fueren la voluntad de esta citada nobilissima Provincia, con
la precisa circunstancia de que ninguno compre de la una, ni de la
otra especie para extraer fuera, ni aun para rebandar en esta
misma Villa, so pena de ser multado, y castigado a disposicion
de los referidos Senores Justicia, y Regimiento //

Sobre que se haya
preme a la gente subleada

Dicho dia, y en el mismo acto zelando que esta expresada villa
puede ser inquietada por algun tropel de gente subleada se fuea para
reacord, que congregandosen todos los concurrentes al primer repique
de Campanas dispuesto en el citado Ayuntamiento se dia veaer
no se permita enxada alguna, en atencion a que se ella

7
pueden resultar debeu ser deplorables consecuencias: Cuya determinacion
fue tan Olla aprobacion comun, que todos los Concilianes de Oficio
non queridos a prevenirse pasado efecto en esta Sala Concejiles
y para sellar a donde se les ordenare //

Que se vede un
reserco a los Concilianes.

Al mismo tiempo deseos el Ayuntamiento de mostrarse ayra
decido a todos aquellos que procedan en defensa de la Justicia dispuso
y acordó que dho dia fuer primero vede un reserco a todos los que con
currieren en la forma, y por los fines referidos, en atencion a que danarse
el tal reserco al tiempo de salir a hacer la Defensa pudieran algunos
exceder en la bebida, y por lo mismo sea causa de alboroto //

El Contador veido fin a este Ayuntamiento, y firmó el referido con
Alcalde por su, y por los señores Juan de Guzman, y en fee de todo ello, y
que durante este mismo Ayuntamiento entran en el ademas de los refe-
ridos como cosa de cuenta, y en cuenta veanos, y acordados, firmé yo
el dho Escribano //

Dⁿ Manuel Ignacio de Choro

[Signature]

Ato particular de 10 de Abril

terro de Acargoxa
Atana

En la Sala principal de las Causas Concejiles desta Villa de
Bergara a diez, y nueve dias del mes de Abril de mil veisientos
y sesenta y seis se juntaron, y congregaron segun costumbre por fee, y tenimien-
to con el infrascripto Escribano de su Magestad, y del Numero
y Ayuntamiento de ella los señores D. Manuel Ignacio de Choro
Alcalde y Juez ordinario, Juan Miguel de Duquejari Larrance
Sindico Proo. gral, D. Joseph Antonio de Tulocay, Juan Antonio de
Acargoxa, Miguel de Mariano Jauregui, Manuel Antonio de Amu-
quibar Prey, y Manuel de Tuabe Diputado que son la mayor, y la mayor
parte de la Justicia, y Ayuntamiento desta copescada Villa